OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

Entre los suscritos, por una parte, **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN,** cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto 546 del 7 de noviembre de 2025, y Acta de Posesión 377 del 7 de noviembre de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por otra parte, **GESCOM S.A.S** identificado con NIT: 830.145.023-3 representada legalmente por **JUAN MANUEL ARENAS PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.621, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar te **Modificatorio No. 2 al Contrato de Compraventa No. FDLF-CCV-564-2025 (144059)**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **GESCOM S.A.S** se suscribió el Contrato de Compraventa No. FDLF-CCV-564-2025, el 31 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA."*** **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue pactado por **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el 05 de marzo de 2026 con fecha de terminación el 04 de agosto de 2026, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma estimada de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($199.000.000) 4.** Que el contrato cuenta con un otrosí con el fin de *ACLARAR que por un error involuntario en la digitalización del nombre y cédula de identificación del representante legal de GESCOM S.A.S, se indicó en la Cláusula Vigésima Sexta que la representación legal será ejercida por JEYVER FADRIAN CUADRADO PABON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.247.488, por lo cual, es importante aclarar que la representación legal de GESCOM S.A.S es ejercida por JUAN MANUEL ARENAS PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.842.621*.**5.** Que, mediante solicitud de modificación contractual del 28 de julio de 2026, la Supervisora, Alcaldesa Local de Fontibón, solicita y justifica el otrosí modificatorio 2 al Contrato **No. FDLF-CCV-564-2025**, en los siguientes términos:

*"**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Plazo de ejecución del contrato.** Las Alcaldías Locales hacen parte del sector Localidades y, a su vez, se encuentran dentro de la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno; en este sentido, y en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, se cuenta dentro de las competencias de los alcaldes locales lo enunciado en el artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019, particularmente en lo relacionado con la promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana y las organizaciones sociales en el territorio.*

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión No. 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa", el cual tiene como propósito promover el fortalecimiento de la participación ciudadana, el tejido social y las capacidades organizativas de los actores comunitarios en la localidad.

En el marco de este proyecto, se contemplan dos metas las cuales son la Meta 3148 "Dotar 21 organizaciones comunales, instancias y/o casas de participación" y la Meta 3149 "Fortalecer 18 medios comunitarios y alternativos" las cuales buscan impactar a las Organizaciones e Instancias de Participación, Juntas de Acción Comunal y medios comunitario y/o alternativos mediante entrega de bienes y equipos tecnológicos para fortalecer la participación ciudadana y la comunicación comunitaria.

El Contrato de Compraventa No. FDLF-CCV-564-2025 se suscribió el 31 de diciembre de 2025 entre el FONDO DE

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN con NIT 899.999.061 y GESCOM S.A.S con NIT 830145023-3, con acta de inicio del 05 de marzo de 2026 por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($199.000.000).

En el anexo técnico se establece "Que el contrato se ejecutará en un plazo de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio".

En desarrollo del contrato se adelantaron tres (3) convocatorias públicas dirigidas a las instancias de participación de la localidad, con el propósito de seleccionar las seis (6) organizaciones beneficiarias de la dotación. Sin embargo, durante el proceso de evaluación se evidenció que un número importante de postulaciones no acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de la convocatoria y en el Anexo Técnico, situación que hizo necesario adelantar nuevas convocatorias para garantizar los principios de transparencia, igualdad, participación y selección objetiva.

Como resultado del proceso actualmente se encuentran seleccionadas cuatro (4) instancias de participación, permaneciendo pendiente la selección de dos (2) instancias adicionales para completar la meta contractual. Igualmente, una vez seleccionadas las organizaciones beneficiarias, el Anexo Técnico establece la necesidad de desarrollar mesas técnicas individualizadas con cada una de ellas, mediante las cuales se realiza el diagnóstico de necesidades, la revisión del catálogo de bienes, la priorización de los bienes requeridos y la consolidación definitiva de la dotación que será adquirida por el contratista. Estas actividades constituyen un requisito indispensable para garantizar que los bienes respondan a las necesidades reales de cada organización y al cumplimiento del propósito de fortalecimiento institucional previsto en el proyecto de inversión.

A la fecha también se encuentra pendiente la entrega formal de los bienes correspondientes a cinco (5) medios comunitarios y/o alternativos y a las instancias de participación ya seleccionadas, proceso que comprende la adquisición de los elementos, su verificación, elaboración de inventarios, suscripción de los documentos de entrega y cierre administrativo de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, las actividades pendientes comprenden:
1. *Culminar el proceso de selección de las dos (2) instancias faltantes.*
2. *Realizar las mesas técnicas de concertación con las nuevas instancias seleccionadas.*
3. *Consolidar las necesidades definitivas de dotación.*
4. *Adelantar el proceso de adquisición de los bienes.*
5. *Realizar la entrega formal de los bienes a las seis (6) instancias y a los cinco (5) medios comunitarios y/o alternativos.*
6. *Suscribir los documentos de entrega y cierre del proceso de fortalecimiento.*

MODIFICACIÓN PLAZO

En desarrollo del contrato se han adelantado tres (3) convocatorias para la selección de las seis (6) instancias de participación que serán beneficiarias de la dotación. Lo anterior ha sido necesario debido a que, durante el proceso, se han postulado aproximadamente diecinueve organizaciones, de las cuales varias no han cumplido con los requisitos y criterios habilitantes establecidos en la convocatoria. Como resultado de este proceso, a la fecha aún se encuentra pendiente la selección de dos (2) instancias para completar el total de beneficiarias.

Adicionalmente, una vez definidas las instancias seleccionadas, es necesario realizar mesas de trabajo individuales con cada una de ellas, en las que se socializa el alcance del proceso, el presupuesto máximo asignado para la dotación y el catálogo de bienes disponible. En estos espacios, cada instancia identifica y selecciona los bienes que mejor responden a sus necesidades, los cuales pueden corresponder a bienes incluidos en la oferta económica o, en algunos casos, a bienes no previstos inicialmente, cuya gestión requiere un análisis técnico y administrativo adicional, lo que implica un mayor tiempo para su definición.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

Solo una vez culminadas estas mesas de trabajo y consolidado el listado definitivo de bienes requeridos por cada instancia, es posible remitir al operador la relación final de elementos para adelantar el proceso de adquisición y posterior entrega de las dotaciones.

En el marco del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la supervisión al Contrato No. FDLF-CCV-564-2025, y en atención a la solicitud presentada por el contratista GESCOM S.A.S., se evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por el término de DOS (2) MESES, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni adición de recursos. Para tal efecto, y en cumplimiento de los requisitos administrativos previstos para este tipo de actuaciones, el contratista remitió formalmente la carta de intención manifestando su conformidad con la ampliación del plazo contractual, documento que fue radicado en el sistema de gestión documental Orfeo bajo el No. 20265910009763 2. En consecuencia, se cuenta con el soporte técnico y la manifestación expresa de voluntad del contratista para dar continuidad al trámite de prórroga, garantizando el adecuado cierre operativo del contrato y la ejecución oportuna de las obligaciones pendientes con la Alcaldía Local de Fontibón.

La prórroga por DOS (2) MESES, resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, toda vez que una terminación del plazo inicialmente pactado impediría culminar el proceso de fortalecimiento previsto en el Proyecto 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa", afectando el cumplimiento de las metas 3148 y 3149 relacionadas con la dotación de instancias de participación y el fortalecimiento de medios comunitarios y/o alternativos. En ese sentido, la ampliación del plazo permite culminar las actividades pendientes y asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la función administrativa, garantizando que los bienes adquiridos cumplan la finalidad para la cual fueron destinados y generen el impacto esperado en el fortalecimiento de la participación ciudadana.

CLÁUSULAS Y APARTADOS A MODIFICAR

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El contrato se ejecutará en un plazo de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio., suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ANEXO TÉCNICO
3.1 Plazo: El contrato se ejecutará en un plazo de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Justificación de la modificación del 6.1 Anexo Técnico

Para el cumplimiento del contrato y el logro de las metas asociadas a su objeto, a través de la entrega de bienes, el Anexo Técnico establece lo siguiente:

"6.1. Entrega de dotación a instancias beneficiarias: El contratista se compromete a entregar los elementos en el lugar, día, y hora, indicado por el Fondo de Desarrollo Local. La entrega de estos elementos en los puntos que establezca el FDLF no acarreará costo alguno para la entidad, particularmente lo que tiene que ver con costos de transporte e instalación, es decir, deben estar a cargo del operador o contratista.
La modalidad de entrega de este recurso será en especie y su formalización dependerá de la naturaleza de la organización, como se establece a continuación: Se entregarán los implementos a través de comodato suscrito con la Alcaldía Local de Fontibón. El comité técnico realizará la clasificación de las instancias y adelantará el proceso de evaluación por puntajes".

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

En el caso de las Instancias de Participación, entendidas como espacios de participación ciudadana creados o reconocidos por la normatividad distrital que, en su mayoría, no cuentan con personería jurídica ni patrimonio propio para ser titulares de bienes públicos, la entrega de los bienes y equipos tecnológicos continuará realizándose mediante contrato de comodato. Esta modalidad resulta procedente, en la medida en que permite al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conservar la propiedad de los bienes, otorgando a las instancias únicamente su uso y goce para el desarrollo de las funciones y actividades propias de su objeto. Asimismo, garantiza el adecuado seguimiento, control, administración y eventual restitución de los bienes cuando cesen las condiciones que dieron lugar a su entrega, asegurando la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad en la gestión de los recursos públicos.

Las Instancias de Participación, beneficiarias de la Meta 3148 "Dotar 21 organizaciones comunales, instancias y/o casas de participación" del Proyecto de Inversión 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa", constituyen espacios de participación ciudadana creados o reconocidos por la normatividad distrital que, en su mayoría, no cuentan con personería jurídica ni con patrimonio propio para ser titulares de bienes. En consideración a su naturaleza jurídica, la entrega de los bienes y equipos tecnológicos continuará realizándose mediante contrato de comodato, modalidad que permite al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conservar la propiedad de los bienes y otorgar a las instancias únicamente su uso y goce para el desarrollo de las funciones y actividades propias de su objeto. Asimismo, esta figura garantiza el adecuado seguimiento, control, administración y eventual restitución de los bienes cuando cesen las condiciones que motivaron su entrega, salvaguardando el patrimonio público y asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y sostenibilidad que orientan la administración de los recursos públicos.

Bajo esta modalidad, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón conserva la propiedad de los bienes entregados y autoriza su uso para el cumplimiento de los fines propios de cada instancia, garantizando el seguimiento, control, administración y la restitución de los bienes en los términos establecidos en el respectivo contrato de comodato.

Los Medios Comunitarios y Alternativos, beneficiarios de la Meta 3149 "Fortalecer 18 medios comunitarios y alternativos" del Proyecto de Inversión 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa", corresponden a organizaciones legalmente constituidas que cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, condiciones que les permiten adquirir, administrar y responder por los bienes necesarios para el desarrollo de su objeto misional. En atención a esta naturaleza jurídica, la entrega de los bienes y equipos tecnológicos se realizará a título gratuito, permitiendo su incorporación al patrimonio de cada organización y fortaleciendo de manera permanente sus capacidades técnicas, organizativas e institucionales. Esta modalidad favorece la sostenibilidad de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa, contribuye al fortalecimiento de la participación ciudadana y garantiza el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, verificación y control que adelantará el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para asegurar la adecuada destinación y utilización de los bienes entregados

Adicionalmente, esta modalidad de entrega resulta coherente con los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del Sector Gobierno y con los lineamientos técnicos impartidos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), en su calidad de entidad cabeza del sector en materia de participación ciudadana y acción comunal. Dichos lineamientos establecen que los proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de organizaciones y actores comunitarios deben propender por el desarrollo de capacidades institucionales y organizativas, el fortalecimiento de sus procesos y la sostenibilidad de las acciones financiadas con recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el fortalecimiento de los medios comunitarios y/o Alternativos no se limita a la entrega física de equipos tecnológicos; por el contrario, constituye una estrategia orientada a generar capacidades instaladas que contribuyan al mejoramiento de los procesos de comunicación comunitaria, a la ampliación de la producción y difusión de contenidos de interés público, al fortalecimiento del acceso de la ciudadanía a la información y a la consolidación del ejercicio de la participación ciudadana

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

en los territorios. En ese sentido, la modalidad de entrega prevista responde al propósito de garantizar que los bienes asignados contribuyan de manera efectiva al cumplimiento del objeto del Contrato No. FDLF-CCV-564-2025 y al fortalecimiento de los medios comunitarios y/o Alternativos beneficiarios

Como resultado del seguimiento técnico, administrativo y jurídico realizado durante la ejecución del Contrato No. FDLF-CCV-564-2025, la supervisión evidenció la necesidad de realizar una precisión al Anexo Técnico relacionada con la modalidad de entrega de los bienes y equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de las Instancias de Participación y de los Medios Comunitarios y/o Alternativos de la localidad de Fontibón.

En el caso de los Medios Comunitarios y/o Alternativos, la supervisión considera procedente modificar el Anexo Técnico para establecer que la entrega de los bienes se realizará mediante entrega a título gratuito, atendiendo la naturaleza jurídica de estos beneficiarios y el propósito del proyecto de inversión.

Esta modificación surge una vez revisada la naturaleza jurídica de los beneficiarios y las diferentes formas mediante las cuales debe administrarse el patrimonio público, identificando que las dos poblaciones objeto del fortalecimiento presentan condiciones jurídicas distintas, razón por la cual requieren mecanismos diferentes para la entrega de los bienes.

La modificación propuesta también atiende las orientaciones impartidas por el Área de Almacén de la Alcaldía Local de Fontibón, conforme al Manual para la Administración de Bienes de la Entidad y a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Gobierno, según los cuales los bienes destinados al fortalecimiento de organizaciones de la comunidad deben entregarse mediante la modalidad de transferencia a título gratuito, dejando expresa constancia de dicha figura en el contrato.

En este sentido, se precisa que la entrega a título gratuito corresponde a un mecanismo de disposición de bienes públicos previsto en el Manual para la Administración y Control de Bienes de la Entidad, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la ejecución de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de las organizaciones comunitarias. En consecuencia, la entrega de los bienes se enmarca en el ejercicio de la función administrativa y en la gestión del patrimonio público para la satisfacción del interés general, conforme a los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen la función administrativa.

Asimismo, dicha actuación encuentra sustento en la Sentencia C-507 de 2008 de la Corte Constitucional, la cual reconoce la procedencia de la asignación de bienes o recursos públicos sin contraprestación directa cuando esta responde al cumplimiento de fines constitucionales, se realiza con fundamento en una autorización normativa expresa, observa el principio de legalidad del gasto y se encuentra prevista en los instrumentos de planeación e inversión pública.

De igual forma, con el propósito de garantizar el adecuado control administrativo e inventarial de los bienes adquiridos, se precisa que la totalidad de los bienes ingresarán previamente al Almacén de la Alcaldía Local de Fontibón, donde se realizará el correspondiente registro de ingreso y, posteriormente, el procedimiento administrativo de egreso para su entrega a los beneficiarios.

En aquellos casos en que los bienes superen el valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos serán identificados previamente mediante la asignación de placa institucional, conforme a los procedimientos internos de administración de bienes. La asignación de dicha placa constituye un mecanismo de control patrimonial y no implica que los bienes permanezcan en el inventario de la entidad cuando su entrega corresponda a la modalidad de entrega a título gratuito.

Bajo este contexto, la entrega a título gratuito constituye el mecanismo más adecuado para materializar el propósito del proyecto, en la medida en que permite que los equipos ingresen al patrimonio del medio comunitario beneficiario y continúen siendo utilizados de manera permanente en el desarrollo de su labor comunicativa, garantizando la permanencia del impacto generado por la inversión

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

pública y la sostenibilidad del fortalecimiento institucional más allá de la terminación del contrato.

No obstante, con el fin de garantizar la adecuada destinación de los recursos públicos y asegurar que los bienes continúen siendo utilizados para los fines que motivaron su adquisición, la entrega a título gratuito estará acompañada de la suscripción de un Acta de entrega a Título Gratuito de Bienes, entre el Fondo de Desarrollo Local y cada uno de los medios comunitarios y/o Alternativos beneficiarios.

En dicho documento cada medio comunitario asumirá, entre otros, los siguientes compromisos:

-Recibir los bienes en las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local
-Destinar los equipos exclusivamente al fortalecimiento de las actividades de comunicación comunitaria y alternativa desarrolladas por la organización.
-Conservar, custodiar y realizar el adecuado uso, mantenimiento y cuidado de los elementos recibidos.
-No vender, donar, ceder, arrendar o destinar los bienes a actividades diferentes a las previstas en el proyecto sin autorización de la entidad, cuando haya lugar.
-Permitir el seguimiento que adelante el Fondo de Desarrollo Local respecto del uso de los bienes entregados y suministrar la información que sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Como mecanismo de seguimiento y protección de la inversión pública, los beneficiarios suscribirán un compromiso de buen uso mediante el cual se obligan a utilizar los bienes exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del proyecto, garantizar su adecuada conservación y destinarlos únicamente a los fines para los cuales fueron entregados.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, a través del Área de Participación y con el acompañamiento del Área de Prensa, realizará un (1) seguimiento anual al uso, conservación y destinación de los bienes entregados mediante entrega a título gratuito, durante un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, la adecuada utilización de los bienes y la permanencia del fin público para el cual fueron entregados.

La suscripción de este documento permitirá dejar constancia de la entrega material de los bienes, de la propiedad de los bienes y de las obligaciones asumidas por cada beneficiario frente a su conservación y destinación, fortaleciendo los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia y protección de los recursos públicos.

MODIFICACIÓN

En atención a las consideraciones técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, el prcita la aprobación del Otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato No. FDLF-CCV-564-2025, mediante el cual se incorporan las siguientes modificaciones:

Modificación – Plazo del contrato

Otrosí Modificatorio

Anexo técnico:
3.1 Plazo: El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Clausulado Complementario:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio., suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución.
Modificación del Anexo Técnico – Numeral 6.1 Entrega de dotación a instancias beneficiarias
6.1 "Entrega de dotación a Organizaciones e Instancias de participación y medios comunitarios y alternativos".
El contratista se compromete a entregar los elementos en el lugar, día, y hora, indicado por el Fondo de Desarrollo Local. La entrega de estos elementos en los puntos que establezca el FDLF no acarreará costo alguno para la entidad, particularmente lo que tiene que ver con costos de transporte e instalación, es decir, deben estar a cargo del operador o contratista.
La modalidad de entrega de este recurso será en especie y su formalización dependerá de la naturaleza de la organización, como se establece a continuación:
6.1.1 Entrega de dotación a instancias beneficiarias.
Se entregarán los implementos a través de comodato suscrito con la Alcaldía Local de Fontibón. El comité técnico realizará la clasificación de las instancias y adelantará el proceso de evaluación por puntajes.
6.1.2 Entrega de fortalecimientos a medios comunitarios y/o alternativos beneficiarios.
La entrega de fortalecimiento a los Medios Comunitarios y/o Alternativos se realizará a título gratuito, en concordancia con los criterios de elegibilidad y viabilidad del IDPAC para el fortalecimiento de medios comunitarios y/o Alternativos, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, organizativas e institucionales y contribuir a la sostenibilidad de sus procesos de comunicación comunitaria.
Para formalizar la entrega, a Título Gratuito con cada medio comunitario beneficiario, se firmará un "Acta de entrega a título gratuito" en el que se relacionarán los bienes suministrados y se establecerán los compromisos de uso, conservación, custodia, mantenimiento y destinación exclusiva de los bienes para el desarrollo de las actividades propias; estableciendo su respectivo seguimiento.

CONCLUSIONES
Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico realizado por la supervisión, se concluye que la modificación propuesta resulta necesaria, conveniente y procedente para garantizar la correcta ejecución del Contrato No. FDLF-CCV-564-2025, el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa" y la adecuada destinación de los recursos públicos.

La ampliación del plazo permitirá culminar las actividades pendientes relacionadas con la selección de las instancias beneficiarias, la definición de las dotaciones, la adquisición de los bienes y su entrega efectiva, mientras que la modificación del Anexo Técnico brindará claridad sobre el mecanismo jurídico de entrega de los bienes destinados a las Instancias de Participación y a los Medios Comunitarios y Alternativos, garantizando su correcta administración y el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad y protección del patrimonio público.

Finalmente, se deja expresa constancia de que las modificaciones solicitadas no alteran la naturaleza, el objeto, el alcance, el equilibrio económico ni las demás condiciones esenciales del Contrato No. FDLF-CCV-564-2025. Las modificaciones propuestas obedecen exclusivamente a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y precisar el mecanismo jurídico de entrega de los bienes previsto en el Anexo Técnico, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta ejecución del proyecto de inversión, sin generar mayores obligaciones económicas para la Entidad ni modificar las condiciones de selección del contratista.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:
Valor contrato en SMLV: 113,66
Valor máximo para adición en SMLV:56,83.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

Valor adición solicitada en SMLV: 0.0

6. Que la Ordenadora del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente modificación la cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO del contrato así:**

"El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de Ejecución."

CLÁUSULA SEGUNDA - Modificar el anexo técnico de la siguiente manera:

"3.1. Plazo
El contrato se ejecutará en un plazo de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

"6.1 Entrega de dotación a Organizaciones e Instancias de participación y medios comunitarios y alternativos.
El contratista se compromete a entregar los elementos en el lugar, día, y hora, indicado por el Fondo de Desarrollo Local. La entrega de estos elementos en los puntos que establezca el FDLF no acarreará costo alguno para la entidad, particularmente lo que tiene que ver con costos de transporte e instalación, es decir, deben estar a cargo del operador o contratista.
La modalidad de entrega de este recurso será en especie y su formalización dependerá de la naturaleza de la organización, como se establece a continuación:

6.1.1 Entrega de dotación a instancias beneficiarias.
Se entregarán los implementos a través de comodato suscrito con la Alcaldía Local de Fontibón. El comité técnico realizará la clasificación de las instancias y adelantará el proceso de evaluación por puntajes.

6.1.2 Entrega de fortalecimientos a medios comunitarios y/o alternativos beneficiarios.
La entrega de fortalecimiento a los Medios Comunitarios y/o Alternativos se realizará a título gratuito, en concordancia con los criterios de elegibilidad y viabilidad del IDPAC para el fortalecimiento de medios comunitarios y/o Alternativos, con el propósito de fortalecer sus capacidades técnicas, organizativas e institucionales y contribuir a la sostenibilidad de sus procesos de comunicación comunitaria.
Para formalizar la entrega, a Título Gratuito con cada medio comunitario beneficiario, se firmará un "Acta de entrega a título gratuito" en el que se relacionarán los bienes suministrados y se establecerán los compromisos de uso, conservación, custodia, mantenimiento y destinación exclusiva de los bienes para el desarrollo de las actividades propias; estableciendo su respectivo seguimiento."

CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente modificación del plazo **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Solicitud de modificación del contratista. **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás estipulaciones del contrato

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FDLF-CCV-564-2025 (144059), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y GESCOM S.A.S

continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí modificatorio No. 2 se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2026

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

****SE FIRMA TRANSACCIONALMENTE****
PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Angie Paola Niño Verano– Abogada área de Contratación FDLF

Revisó: Diana Marcela Cano Piñeros- Abogada Especializada de Contratación del FDLF

Aprobó: José Miguel Venegas - Abogado Especializado Contratación FDLF